



RESOLUCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº. 004-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2024**

El Sr. Mario José Grefa Mamallacta, PRESIDENTE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, en ejercicio de sus funciones:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que le sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, La constitución de la Republica del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este código para ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera Parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la Parroquia Rural";

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala "...Art. 47.-Representación legal de las administraciones públicas. La máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal a) Indica las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural. - le corresponde al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, el ejercicio de la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal b) Indica que es atribución del presidente ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

El presidente o la presidenta, deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de Oficio o previo Informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 258.- Informe al legislativo. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, mediante Memorando N° 022 MG-ST-GADPRLB 2024 e informe de fecha 14/06/2024. La Lic. Mery Grefa Secretaria Tesorera del GADPRLB, presenta propuesta sobre las partidas presupuestarias del gasto corriente e inversión, en el cual informa que es necesario realizar el traspaso de crédito respectivo a fin de que autorice la máxima autoridad del GADPRLB;

Que, con fecha 14/06/2024, se realiza la sesión ordinaria de Vocales donde se pone en conocimiento y se ratifica el traspaso de crédito que consta en Memorando N° 022 MG-ST-GADPRLB 2024, por los señores vocales de GADPRLB, en cumplimiento al Art. 258 del COOTAD.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal a), b) y r) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Amazonas y Descentralización, además de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural La Belleza;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la siguiente Reforma Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS CORRIENTES		
PARTIDAS	DENOMINACIÓN	INCREM/DISMIN
53.02.03	Almacenamiento, embalaje, Desembalaje, Envase	- 30.00
53.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	567.95
53.07.04	Mant. y Reparación de Equipos y sistemas	-537.95
TOTAL GASTOS		0.00

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y posteriormente será publicado en la página Web del GAD Parroquial Rural La Belleza y el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado en el GAD Parroquial Rural La Belleza, a los 14 días del mes de junio del año 2024.




Sr. Mario José Greña Mamallacta
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

RAZON: Siendo como tal la resolución Administrativa N.º 004-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024 para realizar el traspaso de crédito que antecede, fue emitida y suscrita por el Señor Mario José Greña Mamallacta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, a los catorce días del mes de junio del año 2024. **LO CERTIFICO.** -


Lic. Mery Greña
SECRETARIA-TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL "LA BELLEZA"
DEPARTAMENTO FINANCIERO
ORELLANA - ECUADOR

